

CONVENIO DE INTEGRACIÓN DE UN MÓDULO DE APARCAMIENTO DE BICICLETAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR, DOS MÓDULOS DE APARCAMIENTO DE BICICLETAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR Y DOS MÓDULOS DE APARCAMIENTO DE BICICLETAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES EN LA RED DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS PARA BICICLETAS DE PAMPLONA

En Pamplona, a 5 de noviembre de 2024

SE REÚNEN

De una parte, Don Joseba Asiron Saez, con DNI nº 18193405 Z, como Alcalde del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, domiciliado en Plaza Consistorial s/n y CIF P3120100-G.

Y de otra, Don Iker Mariezcurrena Celaya, con D.N.I. nº 73114875Z, como alcalde del Excmo. AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR, domiciliado en Plaza Euskal Herria 1 y CIF P3190300H.

Y de otra, Don Jon Gondán Cabrera, con D.N.I. nº 72.821.921 B, como Alcalde- Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR, domiciliado en Parque Erreniega s/n y CIF P3190700-I.

Y de otra, Doña Xuriñe Peñas López, con D.N.I. nº 72708437 D, como Alcaldesa del Excmo. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES, domiciliado en C/ Garajonay nº 1. Sarriguren y CIF P3108500-D.

Las Partes se reconocen plena capacidad para colaborar y obligarse en los términos previstos en el presente convenio y de sus libres y espontáneas voluntades.

EXPONEN

- I. Que el AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, el AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR, el AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR y el AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES ostentan las competencias sobre movilidad y medio ambiente en sus respectivos municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) y 25.2.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local
- II. Que el AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA dispone de una red de aparcamientos públicos para bicicletas en esta ciudad.

Los aparcamientos integrados en esta red son módulos cubiertos que cuentan con sistemas de video vigilancia y control de accesos. La red tiene un carácter rotatorio, de tal manera que el régimen tarifario aplicado a las personas usuarias del servicio premia los usos temporales de las plazas interiores y restringe usos más alargados en el tiempo.

La gestión y mantenimiento de los aparcamientos de esta red, incluida la gestión de los cobros a personas usuarias, se ejecuta a través de una empresa que presta este servicio. Dicha empresa cuenta con un sistema de gestión y una aplicación Smartphone (app) desarrollada exclusivamente para esta red y a través de la cual se gestiona el servicio y permite a las personas usuarias operar con el sistema.

El AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA encarga a esta empresa la gestión y mantenimiento de cada uno de los aparcamientos que se integran en la red a través de contratos derivados del acuerdo marco en el que resultó seleccionada esta empresa. La prestación del servicio objeto de cada uno de los contratos derivados es satisfecha mensualmente a la adjudicataria mediante la aplicación de una serie de precios unitarios que fueron ofertadas por la empresa en el procedimiento de licitación. De este importe a satisfacer a la adjudicataria, el AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA descuenta los importes abonados por las personas usuarias por el uso del servicio, los cuales son facturados a estos por la empresa adjudicataria.

Las condiciones de uso de la Red de Aparcamientos Públicos para Bicicletas, así como el régimen tarifario, se adjunta al presente documento.

- III. Que el AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR dispone en su término municipal de un aparcamiento de bicicletas que hasta fecha de formalización del presente convenio ha estado integrado en la Red de Aparcamientos Públicos para Bicicletas de Pamplona.
- IV. Que el AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR ha instalado recientemente, en su término municipal, dos aparcamientos de bicicletas de características muy similares a los que conforman la Red de Pamplona.
- V. Que el AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES ha instalado recientemente, en su término municipal, dos aparcamientos de bicicletas de características muy similares a los que conforman la Red de Pamplona.
- VI. Que tanto el AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA como el AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR, el AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR y el AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES impulsan un cambio en la movilidad en sus municipios, impulsando la circulación ciclista, para lo cual es necesario disponer de aparcamientos seguros y accesibles para bicicletas, en los puntos atractores y generadores de desplazamientos.
- VII. Que resulta de interés para las partes, en cuanto a que los cuatro municipios son colindantes y son habituales los desplazamientos ciclistas entre ellos, contar con una red de aparcamientos públicos de bicicletas única que permita a las personas residentes de Pamplona, de Berriozar, de Zizur Mayor y de Valle de Egües utilizar un servicio dotado de las ventajas que proporciona la integración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones de integración de los aparcamientos para bicicletas instalados en Parque Erreniega 25 y Camino de Gazolaz 8 de Zizur Mayor, en Plaza Euskal Herria de Berriozar y en Avenida de España junto a IES Sarriguren y en Avenida de Jorge Oteiza nº4 de Sarriguren, cuyos propietarios son el AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR, el AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR y el AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES respectivamente, en la Red de Aparcamientos Públicos para Bicicletas de Pamplona, servicio el cual es prestado por el AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, permitiendo la integración de los aparcamientos públicos para bicicletas de estos municipios en un único servicio.

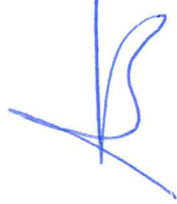
SEGUNDA. - ALCANCE

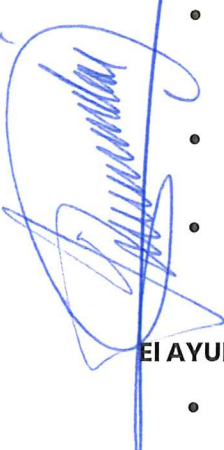
Este convenio alcanza al módulo de aparcamiento de veinte (20) plazas de bicicletas propiedad del AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR, a los dos módulos de aparcamiento de veinte (20) plazas de bicicletas propiedad del AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR, a los dos módulos de aparcamiento de cincuenta (50) plazas de bicicletas propiedad del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES y a los diez módulos de aparcamiento para bicicletas de diferente número de plazas que posee el AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, los cuales se encontrarán, durante la duración de este Convenio, integrados en una red única. A su vez, y durante este periodo de duración, si el AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR y/o el AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR y/o el AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES decidieran ampliar el número de módulos de aparcamiento instalados en sus respectivos términos municipales integrados en esta red, se aplicará lo recogido en este documento en la Cláusula Décima.

TERCERA. - ACCIONES

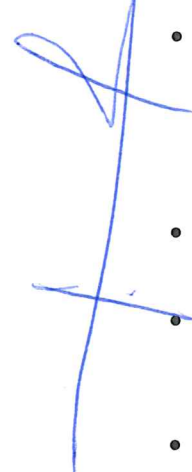
EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA:

- Integrar el aparcamiento para bicicletas instalado en Plaza Euskal Herria de Berriozar, cuyo propietario es el AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR, en la Red de Aparcamiento Públicos para bicicletas de Pamplona.
- Integrar los aparcamientos para bicicletas instalados en Parque Erreniega 25 y Camino de Gazolaz 8 de Zizur Mayor, cuyo propietario es el AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR, en la Red de Aparcamiento Públicos para bicicletas de Pamplona.
- Integrar los aparcamientos para bicicletas instalados en Avenida de España junto a IES Sarriguren y en Avenida de Jorge Oteiza nº4 de Sarriguren, cuyo propietario es el AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES, en la Red de Aparcamiento Públicos para bicicletas de Pamplona.
- Satisfacer el 50% de los costes derivados de la prestación del servicio de mantenimiento y gestión del aparcamiento para bicicletas instalados en Plaza Euskal Herria de Berriozar, una vez sean descontados de estos costes los importes abonados por las personas usuarias. Los abonos de las personas usuarias se aplicarán como un tanto por ciento respecto a los costes de mantenimiento y gestión de todos los aparcamientos de la Red, y como tal se aplicarán también a los costes de mantenimiento y gestión del aparcamiento de Berriozar.
- Satisfacer el 50% de los costes derivados de la prestación del servicio de mantenimiento y gestión de los dos aparcamientos para bicicletas instalados en Parque Erreniega 25 y Camino de Gazolaz 8 de Zizur Mayor, una vez sean descontados de estos costes los importes abonados por las personas usuarias. Los abonos de las personas usuarias se aplicarán como un tanto por ciento respecto a los costes de mantenimiento y gestión de todos los aparcamientos de la Red, y como tal se aplicarán también a los costes de mantenimiento y gestión de los aparcamientos de Zizur Mayor.

- 
- Satisfacer el 50% de los costes derivados de la prestación del servicio de mantenimiento y gestión de los dos aparcamientos para bicicletas instalados en Avenida de España junto a IES Sarriguren y en Avenida de Jorge Oteiza nº4 de Sarriguren, una vez sean descontados de estos costes los importes abonados por las personas usuarias. Los abonos de las personas usuarias se aplicarán como un tanto por ciento respecto a los costes de mantenimiento y gestión de todos los aparcamientos de la Red, y como tal se aplicarán también a los costes de mantenimiento y gestión de los aparcamientos de Valle de Egües.
 - Permitir a cualquier persona usuaria acceder a los servicios ofrecidos en esta Red, aplicándoseles a todas las mismas condiciones de uso y régimen tarifario.
 - Realizar las modificaciones necesarias en los soportes afectos a esta Red (vinilos, app, etc.) para identificar claramente al AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR, al AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR y al AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES como propietarios de los citados aparcamientos.
 - Dinamizar las campañas de difusión y comunicación que se realicen para promocionar el uso de esta Red.
 - Facilitar al AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR, al AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR y al AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES la información relativa a los datos de explotación del servicio y a los abonos realizados por las personas usuarias.



EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR:

- 
- 
- Permitir la integración del aparcamiento para bicicletas instalado en Plaza Euskal Herria de Berriozar, cuyo propietario es el AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR, en la Red de Aparcamiento Públicos para bicicletas de Pamplona.
 - Satisfacer el 50% de los costes derivados de la prestación del servicio de mantenimiento y gestión del aparcamiento para bicicletas instalados en Plaza Euskal Herria de Berriozar, a la empresa que presta el servicio de gestión y mantenimiento de la Red de Aparcamiento Públicos para bicicletas de Pamplona, una vez sean descontados de estos costes los importes abonados por las personas usuarias, tal como se ha detallado anteriormente.
 - Suministrar, durante toda la duración del Convenio, la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento del módulo de aparcamiento de su propiedad.
 - Aprobar, si fuera el caso, las normativas municipales necesarias que permitan que la regulación del funcionamiento del aparcamiento de su propiedad y el sistema tarifario aplicado a éste sean iguales que las aplicables al resto de aparcamientos de la Red.
 - Rotular la fachada principal del aparcamiento de su propiedad de manera similar a la del resto de aparcamientos de la Red.
 - Colaborar con el AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA en las campañas de difusión y comunicación que se realicen para promocionar el uso de esta Red.
 - Mantener en correcto estado de mantenimiento el entorno del aparcamiento de su propiedad.
 - Asegurar con las pólizas contratadas por el AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR aquellos riesgos no asegurados por la empresa adjudicataria del contrato de servicio de mantenimiento y gestión de los aparcamientos de la Red.
 - Colaborar con la empresa adjudicataria del contrato de servicio de mantenimiento y gestión de los aparcamientos de la Red en todos aquellos casos en los que se produjeran robos u otros incidentes relacionados con la seguridad y el vandalismo en el aparcamiento de su propiedad.

EL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR:

- Permitir la integración de los dos aparcamientos para bicicletas instalados en Parque Erreniega 25 y Camino de Gazolaz 8 de Zizur Mayor, cuyo propietario es el AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR, en la Red de Aparcamiento Públicos para bicicletas de Pamplona.
- Satisfacer el 50% de los costes derivados de la prestación del servicio de mantenimiento y gestión de los dos aparcamientos para bicicletas instalados en Parque Erreniega 25 y Camino de Gazolaz 8 de Zizur Mayor, a la empresa que presta el servicio de gestión y mantenimiento de la Red de Aparcamiento Públicos para bicicletas de Pamplona, una vez sean descontados de estos costes los importes abonados por las personas usuarias, tal como se ha detallado anteriormente.
- Suministrar, durante toda la duración del Convenio, la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de los dos módulos de aparcamiento de su propiedad.
- Aprobar, si fuera el caso, las normativas municipales necesarias que permitan que la regulación del funcionamiento del aparcamiento de su propiedad y el sistema tarifario aplicado a éste sean iguales que las aplicables al resto de aparcamientos de la Red.
- Rotular la fachada principal de los aparcamientos de su propiedad de manera similar a la del resto de aparcamientos de la Red.
- Colaborar con el AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA en las campañas de difusión y comunicación que se realicen para promocionar el uso de esta Red.
- Mantener en correcto estado de mantenimiento el entorno de los aparcamientos de su propiedad.
- Asegurar con las pólizas contratadas por el AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR aquellos riesgos no asegurados por la empresa adjudicataria del contrato de servicio de mantenimiento y gestión de los aparcamientos de la Red.
- Colaborar con la empresa adjudicataria del contrato de servicio de mantenimiento y gestión de los aparcamientos de la Red en todos aquellos casos en los que se produjeran robos u otros incidentes relacionados con la seguridad y el vandalismo en el aparcamiento de su propiedad.

EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES:

- Permitir la integración de los dos aparcamientos para bicicletas instalados en Avenida de España junto a IES Sarriguren y en Avenida de Jorge Oteiza nº4 de Sarriguren, cuyo propietario es el AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES, en la Red de Aparcamiento Públicos para bicicletas de Pamplona.
- Satisfacer el 50% de los costes derivados de la prestación del servicio de mantenimiento y gestión de los dos aparcamientos para bicicletas instalados en Avenida de España junto a IES Sarriguren y en Avenida de Jorge Oteiza nº4 de Sarriguren, a la empresa que presta el servicio de gestión y mantenimiento de la Red de Aparcamiento Públicos para bicicletas de Pamplona, una vez sean descontados de estos costes los importes abonados por las personas usuarias, tal como se ha detallado anteriormente.
- Suministrar, durante toda la duración del Convenio, la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de los dos módulos de aparcamiento de su propiedad.
- Aprobar, si fuera el caso, las normativas municipales necesarias que permitan que la regulación del funcionamiento del aparcamiento de su propiedad y el sistema tarifario aplicado a éste sean iguales que las aplicables al resto de aparcamientos de la red.
- Rotular la fachada principal de los aparcamientos de su propiedad de manera similar a la del resto de aparcamientos de la red.

- Colaborar con el AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA en las campañas de difusión y comunicación que se realicen para promocionar el uso de esta red.
- Mantener en correcto estado de mantenimiento el entorno de los aparcamientos de su propiedad.
- Asegurar con las pólizas contratadas por el AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES aquellos riesgos no asegurados por la empresa adjudicataria del contrato de servicio de mantenimiento y gestión de los aparcamientos de la red.
- Colaborar con la empresa adjudicataria del contrato de servicio de mantenimiento y gestión de los aparcamientos de la red en todos aquellos casos en los que se produjeran robos u otros incidentes relacionados con la seguridad y el vandalismo en el aparcamiento de su propiedad.

CUARTA. - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Se manifiesta expresamente la voluntad de las partes firmantes de máxima transparencia en la gestión de las acciones resultante del presente convenio.

Las partes entienden que su responsabilidad es contribuir al cambio en el modelo de movilidad de sus municipios, transitando hacia un modelo más sostenible, en donde la movilidad ciclista ocupe una posición importante.

QUINTA. - RESULTADOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes compartirán los resultados y conclusiones del análisis de los servicios prestados indicados en la cláusula tercera a fin de que los mismos sirvan para evaluar periódicamente el funcionamiento de la Red de Aparcamientos Públicos para bicicletas.

La duración del convenio se estipula desde el momento en el que se formalice el presente convenio hasta el 1 de octubre de 2028, pudiendo prorrogarse por un máximo de cuatro (4) años por acuerdo entre las Partes.

El convenio de colaboración tiene carácter voluntario. Las Partes firmantes, a través de la Comisión de Seguimiento, podrán modificar el calendario y la duración del presente Convenio, siempre y cuando no se superen los plazos establecidos anteriormente, si las circunstancias así lo requiriesen.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes será causa suficiente para resolver el presente Convenio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima.

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento con el fin de estimular y coordinar las actuaciones en el marco del presente convenio. Dicha comisión estará compuesta, de forma paritaria, por entre una y tres personas representantes de cada una de las partes, si bien nombrarán una persona coordinadora responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas y adoptarán las decisiones por unanimidad

La Comisión podrá reunirse a iniciativa de cualquiera de las Partes, y cómo mínimo al inicio de las acciones recogidas en el Convenio y al final la vigencia del mismo.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión las personas expertas que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes acciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

A lo largo de la duración del presente Convenio, será objeto de seguimiento, a los efectos de comprobar la evolución del mismo, el impacto que la iniciativa pueda alcanzar en la movilidad ciclista de ambos municipios y en el número de personas que utilizan este servicio.

SÉPTIMA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las Partes podrán hacer constar sus respectivos signos distintivos, nombres corporativos y/o logotipos en cualquier tipo de encuentro, jornada, seminario, actividad formativa, publicación, trabajo o actividad que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio

La utilización de los signos distintivos de cualquiera de las otras Partes de este Convenio requerirá la autorización previa, expresa y escrita de la entidad titular del nombre o signo distintivo.

OCTAVA. – EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados del presente Convenio se hallarán a disposición de las entidades firmantes y su explotación se realizará de acuerdo a los términos fijados por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. – MODIFICACIONES

Las Partes firmantes del Convenio podrán pactar la modificación del mismo por unanimidad, si la evolución de los factores que lo determinan lo hiciera aconsejable.

DÉCIMA. – AMPLIACIÓN DE LA RED E INTEGRACIÓN DE OTROS MUNICIPIOS

Si el AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR, el AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR o el AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES desearan ampliar el número de módulos de aparcamientos para bicicletas integrados en esta Red en su término municipal, será suficiente con la mera comunicación de este hecho a la Comisión de Seguimiento, quedando, tras su puesta en marcha, el o los nuevos aparcamientos integrados en la red y todas las partes sujetos a las mismas cláusulas que el resto de aparcamientos que actualmente constituyen el alcance del presente Convenio.

De igual manera, si otros municipios o entidades públicas o privadas titulares de módulos de aparcamientos para bicicletas similares a los de esta Red quisieran integrarlos en la misma, podrán acogerse y adherirse a este Convenio, quedando, en todo caso, tras su puesta en marcha, el o los nuevos aparcamientos integrados en la red y todas las partes sujetos a las mismas cláusulas que el resto de aparcamientos que actualmente constituyen el alcance del presente Convenio. Esta cuestión será puesta en conocimiento y aprobada por la Comisión de Seguimiento, pero en ningún caso supondrá la modificación del presente convenio ni la necesidad de formalización de uno nuevo.

Una vez realizada la integración, para la ampliación del número de módulos de aparcamientos de los nuevos municipios o entidades se procederá de la manera indicada en el párrafo anterior.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las entidades firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por finalización de la prestación de los servicios ofrecidos en la Red de Aparcamientos Públicos para Bicicletas de Pamplona.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El presente convenio carece de contraprestación económica alguna a favor de cualquiera de las partes intervinientes, pues su único fin es el impulso y desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de un modelo más sostenible de movilidad.

DECIMOTERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Para la ejecución del presente convenio es necesario el tratamiento de datos de carácter personal por parte del AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, del AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR, del AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR y del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES, por lo que estos serán corresponsables de tratamiento. En el supuesto en el que otros municipios se adhieran al mismo posteriormente también tendrán la condición de corresponsables, no siendo necesaria la modificación del presente convenio.

Las partes tratarán los datos exclusivamente de acuerdo a la legislación aplicable en materia de protección de datos y con los fines establecidos en la cláusula tercera del presente convenio tomando debidamente en consideración los derechos y las libertades de los respectivos y respectivas titulares de los datos.

Cada una de las partes deberá informar a las personas interesadas en el momento de la obtención de los datos de todas las exigencias recogidas en el artículo 13 RGPD respecto a la corresponsabilidad del tratamiento.

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, frente a, y en contra de, cada uno de los corresponsables. El ayuntamiento que haya recibido la solicitud de ejercicio de derechos será el encargado de su tramitación y respuesta a la persona interesada, pero informará de la solicitud al otro corresponsable de tratamiento, en el plazo máximo de 24 horas desde su recepción y aportará cuantos documentos y registros puedan ser relevantes que permitan en su caso dar respuesta al mismo. En el caso del AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA debe comunicarse a la dirección de correo electrónico de protecciondedatos@pamplona.es, para el AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR la dirección de contacto será dpd@berriozar.es, para el AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR la dirección de contacto será delegadaprotecciondatos@zizurmayor.es y para el AYUNTAMIENTO DE VALLE DE EGÜES es ayuntamiento@egues.es

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, los corresponsables aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las partes se informarán mutuamente, en el plazo máximo de 24 horas y sin retrasos indebidos de cualquier brecha o sospecha de brecha de seguridad de los datos de carácter personal objeto del presente convenio. Corresponderá a la parte afectada comunicar la brecha de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos y en su caso a las personas interesadas. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde a cada una de las organizaciones corresponsables observar la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de la información o datos a los que tengan acceso. Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida,

manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambos corresponsables.

Una vez finalizado el convenio cada una de las partes pasará a ser responsable de los datos personales de las personas usuarias de los aparcamientos de los que es titular.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones referidas en la presente cláusula es extensible a ambas en su justa responsabilidad, respondiendo cada una ante la autoridad de control o ante cualquier tercera persona de las infracciones que hayan cometido derivadas de la ejecución de este acuerdo de corresponsabilidad y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a poner a disposición de las personas usuarias de la Red de Aparcamientos los aspectos esenciales de este acuerdo de corresponsabilidad.

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados para el tratamiento por cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras las partes puedan tener responsabilidades. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

DECIMOCUARTA. – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

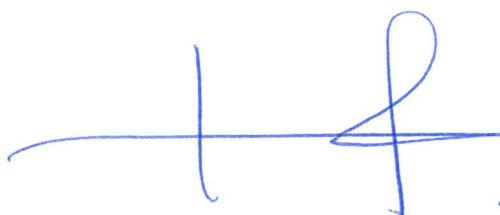
Y, en prueba de conformidad y aceptación de los acuerdos precedentes, y de todo lo demás contenido en este convenio, se firma el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el AYTO. DE
PAMPLONA

Por el AYTO. DE
BERRIOZAR

Por el AYTO. DE
ZIZUR MAYOR

Por el AYTO. DE
VALLE DE EGÜES



Don Joseba Asiron Saez



Don Iker Mariezcurrena
Celaya



Don Jon Gondán
Cabrera



Doña Xuriñe Peñas
López